

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que la presente demanda le correspondió conocer a este Juzgado por consistir en solicitud de ejecución, con base en el artículo 306 del C.G.P del auto que liquidó y aprobó las costas en el trámite ejecutivo con radicado único nacional Nro. 05001 31 03 022 2021 00075 00. Consta del escrito contentivo de la solicitud y petición de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Laura Andrea Giraldo Miranda
Sustanciadora

Radicación	05001 31 03 022 2022 00206 00 Conexo del 05001 31 03 022 2021 00075 00
Demandante	Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S –EDEMCO-
Demandados	Ingeniería, Montajes, Arquitectura y Construcciones S.A.S
Auto Interlocutorio Nro.	528
Asunto	Libra mandamiento de pago



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme constancia que antecede, y toda vez que la petición se aviene a lo preceptuado en el artículo 305 del C.G.P. y siguientes, en tal sentido, se procederá a librar mandamiento de pago conforme fue peticionado y se encontró probado por la suscrita:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S –EDEMCO- (NIT: 900482757-9) y en contra de Ingeniería, Montajes, Arquitectura y Construcciones S.A.S (NIT: 901042122-9), por la suma de:

a) **Siete millones de pesos (\$7.000.000)**, por concepto de agencias en derecho liquidadas y aprobadas en primera instancia, en el proceso ejecutivo del cual este es conexo, en providencia del 11 de mayo de 2022.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará por estados, conforme inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. Se recuerda que la parte ejecutada cuenta con el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en **formato PDF** al correo electrónico: **ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co**. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, <u>10/06/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS Nº <u>036</u> fijados a las 8:00 a.m. _____AMR_____ Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a334d269f46d6bdaca50d0620c93d15fd25ea47fa52ec9d3e92f3279321bf2e2**

Documento generado en 09/06/2022 12:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>